NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS EN LA COMPAÑIA: "PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION C. LTDA."

POR: S/.99'800.000,00

DI 3 COPIAS

&%&%&%& IMC &%&%&%&

Escritura Número Trescientos Cincuenta y Nueve. BIS. (No. 359.BIS) En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Martes Primero (1ro) de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro; ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor RAMIRO ARIAS BARRIGA, a nombre y representación de la Compañía PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION C. LTDA., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Quito-Ecuador, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, bien instruído por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una que contenga el Aumento de

Capital, Aceptación de Nuevos Socios, Transformación, Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos de la Compañía Pudeleco Publicaciones de Legislación C. Ltda., de conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE. 1.1. Comparece a la celebración de la presente escritura y hace las declaraciones que ella contiene el señor Ramiro Arias Barriga en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION C. LTDA., conforme consta y aparece del nombramiento debidamente inscrito, el cual se inserta en la matriz de la presente escritura y además debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía de tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la que también se agrega para que forme parte integrante de la presente escritura pública. 1.2. El compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Quito-Ecuador y hábil por derecho. SEGUNDA: ANTECEDENTES. 2.1. PudelecoPublicaciones de Legislación C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, doctor Camilo Jáuregui Barona, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, con un Capital Social de doscientos mil sucres. 2.2. La constitución de la compañía fue debidamente aprobada por la Superintendncia de Compañías mediante Resolución número RL cinco mil

doscientos trece de quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, y se halla inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el primero de marzo de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número ciento setenta y dos Tomo ciento diez. 2.3. La Junta General de Socios de Pudeleco Publicaciones de Legislación C. Ltda., llevada a cabo el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, resolvió en forma unánime lo siguiente: a. Elevar el Capital Social de la compañía de doscientos mil sucres a cien millones de sucres, mediante la emisión de noventa y nueve mil ochocientas nuevas participaciones, iguales indivisibles y de un mil sucres cada una. b. Aprobar en forma unánime que el capital social resultante del referido aumento de capital sea íntegramente suscrito y pagado por los socios en un ciento por ciento, mediante la compensación de créditos a la vez que en forma expresa resolvió admitir un nuevo socio. c. Transformar la compañía de Pudeleco Publicaciones de Legislación C. Ltda. a Pudeleco Publicaciones de Legislación S.A. d. Reformar los Estatutos Sociales en los términos constantes en el Acta de Junta General de tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres. e. Autorizar al Gerente de la compañía para que en su calidad de Representante Legal suscriba la escritura pública que contenga el Aumento de Capital, la Admisión de un Nuevo Socio, la Transformación, Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos. TERCERA:

DECLARACIONES DE: AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE NUEVO SOCIO, TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS. 3.1. Con los antecedentes que quedan mencionados en la cláusula anterior de la presente escritura, el compareciente señor Ramiro Arias Barriga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION C. LTDA., y debida y especialmente autorizado por la Junta General de socios de la compañía, llevada a cabo el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, realiza las siguientes declaraciones: Que por resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía llevada a cabo el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital social de doscientos mil sucres a cien millones de sucres, mediante la emisión de noventa y nueve mil ochocientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, las cuales fueron pagadas en su totalidad por el sistema de Compensación de Créditos y pago en numerario, todo conforme aparece del Cuadro de aumento de capital que se agrega para que forme parte de la matriz de esta escritura. b. Que la mencionada Junta General de Socios resolvió por unanimidad admitir como nueva socio de la compañía a la señora Angela Arias de Haro, la cual suscribe el aumento de capital en la forma que más adelante se expresa. 3.2. Que el socio señor Enrique Arias Barriga manifiesta que

suscribe treinta y nueve mil novecientas participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de treinta y nueve millones novecientos mil sucres, las cuales son pagadas mediante Compensación de Créditos que opera en su favor por préstamos efectuados a la compañía, de conformidad al Balance General de la compañía. Total Capital Suscrito y Pagado por el socio: treinta y nueve millones novecientos mil sucres. 3.3. Que el socio señor Ramiro Arias Barriga, manifiesta que suscribe treinta y nueve mil novecientas participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de treinta y nueve millones novecientos mil sucres, las cuales son pagados mediante Compensación de Créditos que opera en su favor por préstamos efectuados a la compañía, de conformidad al Balance General de la compañía. Total Capital Suscrito y Pagado por el Socio: treinta y nueve millones novecientos mil sucres. 3.4. La socia señora Angela Arias de Haro, suscribe veinte mil participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de veinte millones de sucres, las cuales son pagadas en una parte, por Compensación de Créditos por préstamos efectuados a la compañía en la suma de catorce millones seiscientos mil sucres y por otra la suma de cinco millones cuatrocientos mil sucres pagado en efectivo mediante la consignación de los valores en caja de la compañía, conforme aparece del balance general de ella. Total Capital Suscrito y Pagado por el socio: veinte millones de sucres. Total Capital

Suscrito y pagado por los Socios: noventa y nueve millones ochocientos mil sucres. En consecuencia, se halla pagado el capital suscrito correspondiente al aumento de capital acordado. c. Que por resolución de los socios de la compañía que representan la Universalidad del Capital Social de la misma, la compañía Pudeleco Publicaciones de Legislación C. Ltda., se transformó en Compañía Anónima y consecuentemente cambió su denominación por PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION PUDELECO S.A. d. Que la referida Junta General Extraordinaria Universal de Socios de tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, aprobó en forma unánime la Reforma de los Estatutos Sociales, cuyo texto íntegro es el que consta inserto en el Acta que se adjunta a la matriz de la presente escritura pública. e. Que la Junta General en forma expresa autorizó al concurrente Ramiro Arias Barriga, para que en calidad de Gerente y Representante Legal, otorgue la escritura pública de Aumento de Capital, Transformación, Admisión de Nuevo Socio, Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos. CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES. 4.1. Yo, Ramiro Arias Barriga, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION C. LTDA., por medio del presente instrumento declaro en forma expresa y bajo juramento que para el presente Aumento de Capital de la Compañía; el capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en debida

y legal forma, conforme los documentos contables de la empresa y a los cuales me remito en caso de ser necesario. la presente declaración la efectúo de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo, artículo cuatro del Reglamento al que se someten las compañías señaladas en el artículo cuatrocientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, en lo relativo a su control total o parcial, publicado en el Registro Oficial Número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de sde mil novecientos noventa y tres. 4.2. Los señores Ramiro Arias Barriga, Enrique Arias Barriga y señora Angela Arias de Haro, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito-Ecuador. QUINTA: DOCUMENTOS. Se agregan para que formen parte de la matriz los presentes documentos: a. Copia inscrita del Nombramiento de Gerente de la Compañía; b. Copia del Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía de tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres. c. Balance de la compañía conforme lo previsto en el artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías. d. Cuadro de Aumento de Capital. CONCLUSIONES. Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de ley, usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus

partes, la misma que está firmada por el Doctor Raúl Armendariz S. Jr., afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil doscientos cuarenta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe. (firmado) Ramiro Arias Barriga, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta cuatrocientos tres ochocientos treinta - cuatro. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (siguen documentos habilitantes). = = = = = = = = = = = = = = = =

Publicaciones de Legislación cía. ltda.
ECUADOR

Quito, 16 de noviembre de 1993

Señor
Ramiro Arias Barriga .
Presente.-

Distinguido Señor :

Cumplo en participar a Ud. que la Junta General de Socios , reunida en esta ciudad de Quito el 15 de noviembre de mil novecientos noventa y tres resolvió, por unanimidad, reelegirle a Ud. como Gerente General de la Compañía PUDELECO CIA LTDA. por el espacio de dos años. Con este nombramiento seguirá actuando en todo trámite que la compañía requiera representación legal. La Compañía se constituyó el 19 de enero de 1979 ante el Notario Noveno del Cantón Quito, se inscribió al primero de marzo del mismo año . en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito.

Atentamente,

Angel Enrique Arias
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO , agradeciendo a la Junta General por esta designación .

Quito, 16 de noviembre de 1993

Ramiro Patricio Arias Barriga

Representante Legal de la Compañía es el Gerente General.

QUITO
Reina Victoria 447 Of. 1-C - Telfs.: 543273, 527122 y 543607 - Fax: 543607 - Casilla: 164-B

GUAYAQUIL
Centro Comercial "Plaza Quil" - Of. Nº 8 (2do. piso)
Telfs.: 397496, 398903 - Fax: 289886

Con esta fecha queda inscrito el presente
Nombramiento bajo el No. 151
Libro de Nombramientos Tomo 126
Quito, a 17 ENE. 1994

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BARRERA

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

0000006

Dr. Jaime Machado Cevallos
Quito - Ecuador
NOTARIA PRIMERA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PUBLICACIONES DE LEGISLACION PUDELECO C. LTDA. LLEVADA A CABO EL DIA VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

En la ciudad de Quito, el día de hoy Viernes 3 de Septiembre de 1993, a las 16:00 horas en el local social de la compañía, ubicado en la calle Reina Victoria No. 447, de la ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

1.- Señor Ramiro Arias Barriga, propietario de 100 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un mil sucres cada una, con un valor de S/. 100.000, con derecho a 100 votos.

2.- Señor Enrique Arias Barriga, propietario de 100 participaciones iguales, indivisibles, acumulativas de un mil sucres cada una, con un valor de S/. 100.000, con derecho a 100 votos.

Capital presente S/. 200.000.- Socios presentes dos (2).

Como se halla presente el ciento por ciento del Capital social de la compañía y presentes los dos socios que lo conforman, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y lo establecido en el artículo quinto de los Estatutos Sociales, con el objeto de conocer y resolver los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por ellos, sobre los cuales declaran que se hallan suficientemente informados por lo que suscribirán la presente acta en señal de conformidad, los que a manera del orden del día son los siguientes:

1.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA PUBLICACIONES DE LEGISLACION PUDELECO C. LTDA.

2.- SUBSCRIPCION DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES POR CUENTA DEL AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVO SOCIO.

QUITO
Reina Victoria 447 Of. 1-C - Telfs.: 543273, 527122
y 543607 - Fax: 543607 - Casilla: 164-B

GUAYAQUIL
Centro Comercial "Plaza Quil" - Of. Nº 8 (2do. piso)
Telfs.: 397496, 398903 - Fax: 289886

3.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PUBLICACIONES DE LEGISLACION PUDELECO C. LTDA. EN COMPAÑIA ANONIMA Y SUBSECUENTE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.

4.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

5.- AUTORIZACION QUE DEBE DAR LA JUNTA AL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE INTERVENGA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA PERTINENTE AL AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Preside esta Junta el señor Enrique Arias B. en su calidad de Presidente titular de la compañía y actúa como secretario el señor Ramiro Arias B., Gerente titular de la compañía, el mismo que manifiesta que el alistamiento realizado de los socios guarda conformidad con los registros a su cargo, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los dos socios que la conforman.

La Presidencia antes de declarar instalada la Junta ordena que el precedente orden del día sea ratificado por los asistentes, los cuales así lo hacen luego de lo cual se procede a tratarlo.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

En relación con el primer punto del orden del día, la Presidencia manifiesta que es necesario mejorar la posición financiera de la compañía, ya que en primer lugar se encuentra con un Capital Social de S/. 200.000, que no corresponde al mínimo requerido hoy en día para este tipo de compañías, y que también afecta las posibilidades de endeudamiento de la empresa, existiendo por otra parte pérdidas en dos ejercicios económicos que pueden dificultar la marcha de la compañía por una posible disolución de la misma por pérdida de más del cincuenta por ciento de la capital social y de las reservas de la empresa. Por lo que propone elevar el Capital Social con determinados valores que existen en la Cuenta de Cuentas por Pagar a los Socios por concepto de préstamos efectuados por estos a la compañía, y el aporte en numerario

que efectuará un nuevo socio, lo que permitirá un aumento de capital de la compañía en S/. 99.800.000 para situarlo en la suma de S/. 100.000.000, en razón de lo que solicita a la Junta se pronuncie sobre el presente planteamiento.

La Junta luego de las deliberaciones correspondientes de los socios de la compañía, resuelve por UNANIMIDAD, aumentar el capital social de la compañía de S/. 200.000 a S/. 100.000.000, para situarlo en esta última cifra, mediante la emisión de 99.800 nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

La Presidencia ordena se proceda a tratar el segundo punto del orden día, esto es la suscripción y pago de las nuevas participaciones, y la admisión de un nuevo socio, solicitando a los concurrentes la conveniencia en suscribir 99.800 nuevas participaciones resultantes del aumento de capital aprobado.

A este efecto el socio señor Ramiro Arias Barriga, manifiesta que tiene a bien suscribir 39.900 participaciones de un mil sucres cada una, con un valor de S/. 39.900.000, las cuales son pagadas tomando de la cuenta constante de "Cuentas por pagar a socios por préstamos a la compañía", por lo que la presente suscripción se la efectúa mediante Compensación de Créditos que en su favor tiene en la compañía el socio señor Ramiro Arias Barriga.

Por su parte el socio señor Enrique Arias Barriga suscribe 39.900 participaciones de un mil sucres cada una, con un valor de S/. 39.900.000, las cuales son pagadas tomando de la cuenta constante de "Cuentas por pagar socios por préstamos a la compañía", por lo que la presente suscripción se la efectúa mediante Compensación de Créditos que en su favor tiene en la compañía el socio señor Enrique Arias Barriga.

Los socios de la compañía en forma personal, manifiestan expresamente que no tienen interés en adquirir el resto de las participaciones resultantes del aumento, en virtud de lo que, renuncian al plazo de 30 días que concede la Ley para expresar tal decisión; y que la señora Angela Arias de Haro desea suscribir las nuevas y restantes participaciones resultantes

QUITO
Reina Victoria 447 Of. 1-C - Telfs.: 543273, 527122
y 548307 - Fax: 548607 - Casilla: 164-B

GUAYAQUIL
Centro Comercial "Plaza Quil" - Of. Nº 8 (2do. piso)
Telfs.: 397496, 398903 - Fax: 289886

del aumento de capital social de PUBLICACIONES DE LEGISLACION PUDELECO C. LTDA., por lo que solicita a la Junta se pronuncie sobre el efecto, hecho que es aprobado por unanimidad por los concurrentes, y se admite como nuevo socio de la compañía a la señora Angela Arias de Haro, la misma que es invitada a la Junta y manifiesta en forma personal su deseo de suscribir las participaciones restantes para el aumento de capital, en la siguiente forma:

El socio señora Angela Arias de Haro suscribe 20.000 participaciones de un mil sucres cada una, con un valor de S/. 20.000.000, las cuales son pagadas en una parte tomando la Cuenta por pagar por préstamos efectuados a la compañía en la suma S/. 14.600.000, es decir mediante Compensación de Créditos que en su favor tiene en la compañía PUDELECO C. LTDA.; y en la suma de S.400.000 pagados en efectivo mediante la consignación de los valores en Caja de la compañía.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

En forma inmediata se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, referente a la transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada en Compañía Anónima, y el subsecuente cambio de denominación social.

La Presidencia manifiesta que en su criterio se debe considerar la conveniencia en transformar la compañía Limitada en Sociedad Anónima, por lo que pone en consideración de los socios la moción, y luego de las deliberaciones correspondientes los socios por unanimidad resuelven Transformar la compañía PUBLICACIONES DE LEGISLACION PUDELECO C. LTDA. en Sociedad Anónima, así como subsecuentemente resuelven el cambio de denominación, en razón de lo que la compañía en lo sucesivo se denominará **PUBLICACIONES DE LEGISLACION PUDELECO C. A.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

De inmediato se entra a conocer el cuarto punto del orden del día, esto es la reforma de los Estatutos, manifestando el socio señor Ramiro Arias que debe realizarse una reforma

4

integral a los mismos, a fin de que, conste en ellos el nuevo capital social de la compañía, y la transformación por manera que los Estatutos correspondan a esta clase de sociedad.

En consecuencia los socios por UNANIMIDAD resuelven aprobar el siguiente texto de los Estatutos de la compañía PUBLICACIONES DE LEGISLACION PUDELECO S.A.

(Estatutos de la compañía)

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

Finalmente se entra a tratar el último punto del orden del día y al efecto la Junta por unanimidad autoriza en forma expresa al señor Ramiro Arias Barriga, para que en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía otorgue la escritura pública contentiva del aumento del capital social, admisión de nuevos socios, transformación cambio de denominación y reforma integral de estatutos sociales, así como para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias para el perfeccionamiento de los acuerdos tomados en esta Junta.

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta, la cual redactada dio lugar a que se reinstale la Junta, se leyó íntegramente ella en unidad de acto siendo aprobada por unanimidad y sin observación, firmando para constancia todos los socios de la compañía.

Conforme al Reglamento de Juntas Generales forman parte del expediente de esta Junta los siguientes documentos:

a.- Listado de asistentes;

b.- Cuadro de Aumento de Capital;

c.- Copia del Acta.

Se levanta la sesión a las 17:30 horas.

QUITO
Reina Victoria 447 Of. 1-C - Telfs.: 543273, 527122 y 543607 - Fax: 543607 - Casilla: 164-B

GUAYAQUIL
Centro Comercial "Plaza Quil" - Of. Nº 8 (2do. piso)
Telfs.: 397436, 398903 - Fax: 289886

Sr. Ramiro Arias B.

Sr. Enrique Arias B.

Sr. Enrique Arias B.
Pres. de la Junta

Sr. Ramiro Arias B.
Scto. de la Junta

Publicaciones de Legislación cía. ltda.
ECUADOR

Dr. José Machado Cevallos
Quito - Ecuador
NOTARIA PRIMERA

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

" PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S. A. "

CAPITULO PRIMERO.

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.

Art. 1.- Denominación. La compañía se denomina:

" PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A. "

Art. 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito-Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.

Art. 3.- Plazo de Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Art. 4.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es:

La recopilación, impresión, edición, comercialización, distribución y venta de publicaciones, especializándose en la rama legislativa, judicial, del derecho y afines; a las actividades gráficas.

La compañía podrá aceptar y ejercer Agencias y Representaciones de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras, y dedicarse a la importación y exportación, así como a las actividades de mercadeo relacionadas con su objeto social.

A efecto de cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos Civiles, Mercantiles, y de otra naturaleza, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas.

La compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladasen el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL CAPITAL SOCIAL.

Art. 5.- Capital Social.- El capital Autorizado de la Compañía es de DOS CIENTOS MILLONES DE SUCRES.

El capital suscrito de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en Diez mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.

Art.- 6.- Naturaleza de las Acciones.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de Diez Mil sucres (S/. 10.000) cada una.

Art. 7.- Emisión de Acciones.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito y pagado, las que tendrán numeración continua y sucesiva comenzando por la Unidad.

Las acciones emitidas constarán en Títulos consecutivamente numerados, los que serán autenticados con las firmas del Presidente y del Gerente General.

Un Título de Acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a su elección.

Art. 8.- Derecho a Voto.- Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General de Accionistas, a participar en las Utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Art. 9.- Propiedad y Representación.- la compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante.

Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de

Dr. Jorge Machado Cevallos
Quito - Ecuador
NOTARIA PRIMERA

Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.

Art. 10.- Registro de Acciones.- En la compañía se llevará un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Art. 11.- Pérdida de Acciones.- En caso de Pérdida o destrucción del Título de Acciones, el propietario notificará este hecho por escrito a la compañía, en carta dirigida al Presidente, quién ordenará con cargo al propietario de la acción perdida, la publicación del hecho de la pérdida en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, comunicando al público que el título o títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta días contados a partir de la última publicación se emitirá el duplicado, en favor del accionista.

Si hubiere oposición, ésta deberá ser resuelta por los Jueces Competentes.

Art. 12.- Transcurridos los 30 días contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos, o ejecutoriada la pertinente resolución judicial, se declarará nulo el original, y el Presidente y el Gerente General suscribirán el correspondiente duplicado que será entregado al accionista previo el pago de los gastos ocasionados.

CAPITULO CUARTO

GOBIERNO DE LA COMPAÑIA

Art. 13.- Gobierno.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su Organo Supremo.

Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante; si el representante es otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en Carta dirigida al Presidente de la Compañía.

Cuando el representante no sea accionista, la representación deberá conferirse mediante carta y/o poder conforme a la Ley.

Ningún Director de la Compañía, así como los miembros de los Organos de Fiscalización, podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General.

Art. 14.- Reuniones y Quórum.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.

La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios que reunidos en conformidad con la Ley y estos Estatutos, previa convocatoria y con el Quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.

Art. 15.- Convocatoria.- La Convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada.

La Convocatoria a Junta General se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de Ocho días (8) por lo menos a la fecha de la reunión.

Si por falta de Quórum requerido la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, con la advertencia de que el Quórum lo formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que representen.

En este caso, la Publicación de la Convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.

Art. 16.- Junta General Ordinaria.- La Junta General de Accionistas se reunirá en Sesión ordinaria hasta el 31 de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los Informes de los Administradores y Comisario, los Estados financieros y el destino de los resultados relativos al ejercicio anual precedente.

Publicaciones de Legislación cía. ltda.
ECUADOR

0000013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Quito - Ecuador
NOTARIA PRIMERA

Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los Dignatarios.

Art. 17.- Junta General Extraordinaria.- Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por el Presidente o Gerente General, a petición del Comisario o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el 25% (Veinticinco por Ciento) del Capital Pagado de la Compañía.

Art. 18.- Juntas Generales Universales.- Cuando el Ciento por ciento del capital pagado de la compañía, se halle representado la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta *bajo* sanción de nulidad.

Art. 19.- Mayoría.- Salvo los casos específicamente determinados en la Ley y en estos estatutos, para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas requieren una mayoría de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado concurrente. Los Votos en Blanco y las Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 20.- Actas.- Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario.

Art. 21.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- A la Junta General de Accionistas le corresponde:

a.- Designar por el período de Dos años al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la compañía y por el período de Un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo.

b.- Conocer el informe del Gerente General, y Comisario, así como los Estados Financieros del Ejercicio Anual precedente.

c.- Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales.

d.- Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía.

En todos los casos anteriormente enunciados se necesitará una Votación equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado concurrente a la reunión.

e.- Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por escrito y que consta en el orden del día.

f.- Fijar los sueldos de los administradores: Presidente, Vicepresidente, Gerente; y, resolver acerca de sus renuncias, y en caso de aceptación de una renuncia designar el correspondiente reemplazo.

g.- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa.

CAPITULO QUINTO

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

Art. 22.- Administración.- La Administración de la Compañía estará a cargo de Presidente, Vicepresidente y del Gerente General.

Art. 23.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a.- Presidir las Sesiones de Junta General.

b.- Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.

c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones.

d.- Sustituir al Gerente General con las mismas atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo Gerente General.

Art. 24.- Del Vicepresidente.- El Vicepresidente de la Compañía reemplazara al Presidente, con la mismas atribuciones y deberes en todos los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, ejerciendo un control normal sobre el estado financiero de la firma.

Dr. José Machado Cevallos
Quito - Ecuador
NOTARIA PRIMERA

General / 000014

Art. 25.- Del Gerente.- El Gerente tendrá las siguientes atribuciones y Deberes:

a.- Administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente.

b.- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose en todo caso a las instrucciones que le de la Junta General.

c.- Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos.

d.- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías en favor de la compañía, comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles; y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.

e.- Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General.

f.- Realizar inventarios de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos.

g.- Superviqilar la Contabilidad y Archivos de la Compañía, llevar los Libros de Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.

h.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones.

i.- Someter anualmente a la Junta General Accionistas de la Compañía el informe sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de resultados y más documentos pertinentes.

j.- Presentar a consideración de la Junta General y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de los 45 días siguientes a cada trimestre terminado, los Estados de Situación y resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas minutas analíticas.

k.- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de

actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General.

l.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.

n.- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO SEXTO

ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL

Art. 26.- De los Comisarios.- El Comisario Principal y el Comisario Supiente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los Libros y Operaciones de la Sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEPTIMO

NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS

Art. 27.- Aprobación de Actas.- Las Actas de Junta General, podrán ser aprobadas en la misma sesión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.

Art. 28.- Nombramientos.- El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el Presidente.

Art. 29.- Normas no Previstas.- Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes.

CAPITULO OCTAVO

DE LAS UTILIDADES

Art. 30.- Destino de las Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las Utilidades líquidas asignando prioritariamente el Diez por Ciento (10%) de ellas para conformar la Reserva Legal.

Cuando la Reserva Legal sea el 50% (Cincuenta por Ciento)

Publicaciones de
LEGISLACION

Dr. Jorge Machado Cevallos
Quito-Ecuador
NOTARIA PRIMERA

del capital social de la compañía, la Junta no estará obligada a sostenerla incrementando.

Art. 31.- Pago de Dividendos.- La Junta General decidirá el pago de dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos.

CAPITULO NOVENO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 32.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para la liquidación.

Hasta que se designen los Liquidadores, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quién haga sus veces.

Hasta aquí los estatutos de la compañía PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A.

PUBLICACIONES DE LEGISLACION ECONOMICA Y LABORAL

QUITO
Reina Victoria 447 Of. 1-C - Telfs.: 543273, 527122 y 543607 - Fax: 543607 - Casilla: 164-B

GUAYAQUIL
Centro Comercial "Plaza Quil" - Of. Nº 8 (2do. piso)
Telfs.: 397496, 398903 - Fax: 289886

[redacted]

[redacted]94

[redacted]

[redacted]

BANCOS MONEDA EXTRANJERA		4,063,375.80
BANCO DEL CITIBANK	4,063,375.80	
CUENTAS POR COBRAR		15,878,786.25
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	14,647,219.00	
CTAS.POR COBRAR TINTA FRESCA	708,344.00	
CTAS.POR COBRAR PLUMA LIBREROS	320,000.00	
CUENTAS POR COBRAR OTROS	600,000.00	
RESERVA PARA INCOBRABLES	(596,776.75)	
CUENTAS POR COBRAR CIA.RELAC.		13,652,098.00
IMPRENTA TINTA FRESCA	13,611,178.00	
LIBRERIA AUTORES ECUATORIANOS	40,920.00	
INVENTARIOS		279,609,584.00
INVENTARIOS PRODUCTO TERMINADO	279,609,584.00	

[redacted]

MAQUINARIA Y EQUIPO	84,110,522.35	
DEP.ACUM.MAQ.EQUIPO	(51,990,096.92)	32,120,425.43
MUEBLES Y ENSERES	68,165,348.89	
DEP.ACUM.MUEBLES ENSERES	(58,888,617.00)	9,276,731.89
VEHICULOS	5,806,740.06	
DEP.ACUM.VEHICULOS	(5,806,739.08)	0.98
INSTALACIONES	13,380,823.59	
DEP.ACUM.INSTALACIONES	(4,541,399.50)	8,839,424.09
EDIFICIOS	70,093,550.00	70,093,550.00

[redacted]

OTROS ACTIVOS		24,000,000.00
ACT.DIFERIDO DER.AUTOR	24,000,000.00	
TOTAL DEL ACTIVO		457,533,976.44

PUBLICACIONES Y LEGISLACION NOTARIAL

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1994

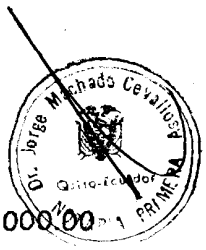

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

OBLIGACIONES A PARTICULARES		3,063,000.00
OBLIGACIONES A PARTICULARES	3,063,000.00	
OBLIGACIONES BANCARIAS		
OBLIG.BANC.BANCO DE LA PRODUCCION	19,484,858.07	35,280,564.15
OBLIGAC.BANC.BANCO DE GUAYAQUIL	15,795,706.08	
PROVEEDORES LOCALES		235,586,265.26
IMPRENTA TINTA FRESCA	229,851,211.69	
LIBRERIA AUTORES ECUATORIANOS	5,735,053.57	
PROVEEDORES EN EL EXTERIOR		13,273,000.00
PROVEEDOR DE ESPANA	13,273,000.00	
CTAS.DCTOS.POR PAGAR ACCIONISTAS		5,145,010.00
CTA.ACC.POR PAGAR RAMIRO ARIAS	500,000.00	
CTA.ACC.POR PAGAR ENRIQUE ARIAS	64,500.00	
CTA.ACC.POR PAGAR ANGELA DE ARIAS	4,580,510.00	
DEUDAS SOCIALES Y FISCALES		2,879,206.00
IESS POR PAGAR APOR.PERSONAL	468,015.00	
IESS POR PAGAR APOR.PATRONAL	307,672.00	
IESS POR PAGAR PTMOS.QUIROGRAF.	0.00	
IESS POR PAGAR FONDOS RESERVA	2,103,519.00	
IMPUESTOS POR PAGAR		2,737,320.40
IMP.POR PAGAR RETEN.FUENTE 1%	135,824.13	
IMP.POR PAGAR RETEN.FUENTE 2%	14,626.00	
IMP.POR PAGAR RETEN.FUENTE 3%	78,942.27	
IMP.POR PAGAR RETEN.FUENTE 7%	40,959.00	
IMP.POR PAGAR VARIOS	2,466,969.00	
OTROS PASIVOS		25,470,272.11
OTROS PASIVOS REEXPRESION MONETRIA	25,470,272.11	

PASIVO NO CORRIENTE

PTMOS.ACC.LARGO PLAZO		104,214,168.61
PTMOS.ACC.LARGO RAMIRO ARIAS	41,463,826.33	
PTMOS.ACC.LARGO ENRIQUE ARIAS	62,750,342.28	
APORTES FUTURAS CAPITALIZAC.		18,000,000.00
APORTES ANG.HARO	18,000,000.00	

PATRIMONIO

CAPITAL		200,000.00
CAPITAL	200,000.00	
RESERVAS		11,665,169.91
RESERVA LEGAL	175,000.01	
RESERVA FACULTATIVA	2,024,424.43	
RESEVA REVALORIZ.PATRIMONIO	33,884,710.59	
PERDIDAS ACUM.EJERC.ANTERIORES	(35,619,462.51)	
UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO	6,217,497.39	
TOTA; PASIVO Y PATRIMONIO		457,533,976.44

QUITO, 28 DE FEBRERO DE 1994

RAMIRO ARIAS B.
GERENTE GENERAL

OMAR M. ARIAS R.
CONTADOR
REG. MAT. 07.097

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000017

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Quito - Ecuador
NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución No. 94.1.1.1.1907, dictada por la Intendenta de Compañías de Quito, Encargada, Doctora Beatriz García Banderas, el 12 de Agosto de 1.994; se aprueba la transformación de la compañía de responsabilidad limitada PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION CIA. LTDA., en una sociedad anónima PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A.; la prórroga de plazo de duración; la fijación del capital autorizado; el aumento de capital suscrito y el establecimiento de nuevos estatutos. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Quito, a 30 de Agosto de 1.994.

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Dr. Jorge Machado Cevallos
Quito-Ecuador
NOTARIA PRIMERA

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO, de la RESOLUCION NUMERO 1907, de 12 de agosto de 1994, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS , tomé nota del presente AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS ; PRORROGA DE PLAZO y TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA , al margen de la matríz de la Constitución de la Compañía PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION CIA. LTDA." de fecha 19 de enero de 1979.-

Quito, a 5 de septiembre de 1994

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

Notario Noveno del Cantón Quito

0000018

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil novecientos siete, dela señora Intendente de compañías de Quito, Encargada, de 12 de agosto de 1994, bajo el número 2586 del registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 172 del Registro Mercantil, de primero de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 455, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de transformación de la compañía DE responsabilidad limitada en una sociedad anónima "PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A.", prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, otorgada el 1º de marzo de 1994, ante el notario primero del cantón, Dr. Jorge Machado cevallos.- Se fijó un extracto signado con el número 1741.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en elDecreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27822.- Quito, a diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Landeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO